

MERCOSUR/PM/DISP. /2024

QUE CREA LA COMISIÓN TEMPORARIA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA

VISTO:

El Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR el 26 de marzo de 2021, que refuerza la libre circulación y la igualdad de derechos para ciudadanos y residentes en los Estados Partes del MERCOSUR.

La vigencia del Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas desde el 2 de agosto de 2024 en Paraguay y Uruguay, y su pendiente ratificación en Brasil y Argentina.

La Directiva N° 41/24 que creó el Comité Ad Hoc sobre las Áreas de Control Integrado (CAH-ACI) para mejorar la coordinación fronteriza en el MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que el Parlamento del MERCOSUR es el órgano independiente y autónomo de representación de los pueblos del MERCOSUR;

Que el fortalecimiento de la integración fronteriza es fundamental para garantizar la libre circulación de personas y la eficiencia en el comercio dentro del MERCOSUR.

Que la implementación efectiva del Estatuto de la Ciudadanía y del Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas requiere una supervisión rigurosa y una coordinación entre los diversos actores involucrados.

La necesidad de un seguimiento exhaustivo de los desafíos y barreras en la implementación de las Áreas de Control Integrado y otras normativas fronterizas.

Que el Artículo 80 del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR establece la creación de comisiones temporarias para analizar asuntos específicos y que estas comisiones se extinguen al cumplir su objetivo o al finalizar el período parlamentario.

TENIENDO EN CUENTA:

La complejidad y los detalles del proceso de integración fronteriza que requieren un análisis detallado y una evaluación continua.

La importancia de contar con un grupo de trabajo especializado para abordar de manera integral los desafíos en la implementación de la normativa fronteriza y los acuerdos internacionales.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DISPONE:**

Artículo 1. Crear la Comisión Temporaria de Integración Fronteriza del MERCOSUR, con el objetivo de supervisar y apoyar la implementación del Estatuto de la Ciudadanía, el Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas, y otros instrumentos relacionados con la integración fronteriza.

Artículo 2. La Comisión Temporaria estará integrada por parlamentarios designados conforme a los criterios establecidos para las Comisiones Permanentes, y se encargará de:

- Monitorear el progreso en la implementación de las Áreas de Control Integrado.
- Evaluar los desafíos y barreras para la efectiva integración fronteriza.
- Proponer recomendaciones y medidas para mejorar la coordinación y eficiencia en la gestión de fronteras.
- Facilitar la comunicación y cooperación entre los Estados Partes del MERCOSUR.

Artículo 3. La Comisión Temporaria se extinguirá al cumplir su propósito, o al finalizar el período parlamentario, de acuerdo con el Artículo 80 del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR.

Artículo 4. La Comisión Temporaria deberá presentar un informe final sobre sus actividades y recomendaciones al Parlamento del MERCOSUR al concluir su mandato.

Foz do Iguaçu, 17 de Agosto de 2024

**Parlamentario Arlindo Chinaglia
Vice-presidente do Parlamento do MERCOSUL**